

CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 19 del 2022 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés
(2023)

Radicación: 2022-490
AUTO: 056

Solicita el apoderado de la parte demandante en proceso e **REGULACION DE VISITAS**, que ha formulado el señor **JONATHAN FERNANDO LOPEZ PACHON** en calidad de presentante legal del menor **G.L.J** frente a la señora **NIDIA MARCELA JIMENEZ MENDIETA**,. el retiro de la demanda por cuanto inicialmente se presentó por medio de correo electrónico ya que se desconocía el canal digital para la radicación de demandas y como consecuencia actualmente se encuentran abiertos en ese despacho dos expedientes.

El artículo 92 del CGP establece: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandado*"... en el caso a estudio se tiene que la demanda no se ha admitido, lo que quiere decir que no ha podido ser notificado del auto admisorio de la demanda a ningún demandado a ningún demandado, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baab488448e9929f23ea7018bb69a626ed1b2c45ce1df3b18b4395f81b1d045**

Documento generado en 19/01/2023 03:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>